



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-08960910- -GDEBA-DRYEAIMAMGP- RESO - CAAP - OSCAR  
REVESTIMIENTOS SRL - MORÓN

---

**VISTO** el EX-2024-08960910- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70953782-9, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 186 de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es «Corte y Pulido de Mármoles, Fábrica de Mesadas, Marmolería, Venta de Revestimientos», en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose el boleto para el pago en orden 3, y en orden 4 la acreditación del mismo;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, Ing. Parodi, Juan José, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 001697, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que mediante Disposición DISPO-2023-3276-GDEBA-DPEIAMAMGP, obrante en orden 13, se clasificó en segunda categoría al establecimiento industrial de la firma de mención;

Que conforme se informa en orden 40, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por el Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias obrante en orden 45 (IF-2024-43406761-GDEBADRYEAIMAMGP), el Municipio de Morón ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en ordenes 51 y 52 se acompañan respectivamente el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-44177526-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2024-44177641-GDEBADPEIAMAMGP) los que como Anexos, integran la presente Resolución;

Que en orden 54 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70953782-9, el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, para su establecimiento industrial sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 186 de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es «Corte y Pulido de Mármoles, Fábrica de Mesadas,

Marmolería, Venta de Revestimientos», de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L. deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2024-44177641-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-44177526-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 'Aptitud ambiental de funcionamiento', la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2025.02.06 12:34:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

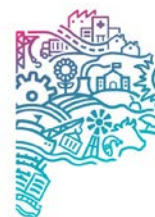
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.02.06 12:34:40 -03'00'

Corresponde EX-2024-08960910- -GDEBA-DRYEAIMAMGP

OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L.

**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

| 1.                            | Respecto del almacenamiento en planta de residuos especiales generados por su actividad, la firma deberá adecuarse a lo normado por Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley 11.720 y Resolución N° 592/00 de la ex - SPA.  |                               |            |                        |                            |  |       |
|-------------------------------|---|-------------------------------|------------|------------------------|----------------------------|--|-------|
| 2.                            | Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo propuesto en EsIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia. <table border="1" data-bbox="300 613 1433 748"> <thead> <tr> <th>EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR</th> <th>PARÁMETROS</th> <th>FRECUENCIA DE MEDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mediciones de nivel sonoro</td> <td>Medición de ruidos que trascienden al vecindario</td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table>  | EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR | PARÁMETROS | FRECUENCIA DE MEDICION | Mediciones de nivel sonoro | Medición de ruidos que trascienden al vecindario | Anual |
| EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR | PARÁMETROS  | FRECUENCIA DE MEDICION        |            |                        |                            |  |       |
| Mediciones de nivel sonoro    | Medición de ruidos que trascienden al vecindario  | Anual                         |            |                        |                            |  |       |
| 3.                            | Si bien se declaran que no se generan emisiones gaseosas a la atmósfera y en virtud de la presencia de contaminantes que pudieran trascender al exterior deberá presentar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18. La cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones definirá si son o no relevantes dichas emisiones.   |                               |            |                        |                            |  |       |
| 4.                            | Nuevo Plan de Gestión Ambiental (en un único documento), el cual deberá contemplar además de lo presentado, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subprograma de seguimiento de las medidas preventivas, mitigadoras, correctoras y/o compensatorias establecidas (cumplimiento legal, permisos y autorizaciones, capacitaciones, relaciones institucionales, etc.).</li> <li>- Subprograma de mejora continua que incluya indicadores que visualicen la adecuada gestión.</li> </ul>  |                               |            |                        |                            |  |       |
| 5.                            | Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos. |                               |            |                        |                            |  |       |
| 6.                            | Cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97)  |                               |            |                        |                            |  |       |

MINISTERIO DE  
AMBIENTEGOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PA OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.12.11 10:47:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.12.11 13:20:29 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.12.11 13:20:30 -03'00'

**Corresponde EX-2024-08960910- -GDEBA-DRYEAIMAMGP**

**OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L.**

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PGA OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.12.11 10:50:24 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.12.11 13:20:10 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.12.11 13:20:11 -03'00'